

Artículo 7. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 226-18 que excluye de la expropiación efectuada mediante el numeral 8 del Art. 1 del Dec. No. 6-14, varias porciones de terrenos en la Parcela No. 3 del D.C. No. 12, provincia Sánchez Ramírez. G. O. No. 10912 del 2 de julio de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 226-18

VISTO: El Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, numeral 8, Art. 1, las porciones de terrenos que se detallan a continuación, resultantes de los trabajos de deslinde y subdivisión que se realizaron en la parcela núm. 3 del Distrito Catastral núm. 12 de la provincia Sánchez Ramírez, propiedad del señor GIBRÁN ABUKARMA MARTÍNEZ, las parcelas que se describen a continuación:

	Parcela	Matrículas	Superficie	Provincia	Propietario
1	317087110904	0400015215	9,587.90	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
2	317087114477	0400015216	3,298.24	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
3	317077809253	0400015217	227.40	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
4	317077903759	0400015219	316.68	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
5	317077904859	0400015220	442.11	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
6	317077905999	0400015221	510.14	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
7	317077916185	0400015222	434.08	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
8	317087010579	0400015223	304.05	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
9	317087011753	0400015224	351.42	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
10	317087012839	0400015225	351.75	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
11	317087000992	0400015226	12,121.78	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
12	317087005694	0400015227	5,816.61	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
13	317086092958	0400015228	416.73	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
14	317087102470	0400017440	3,876.63	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
15	317076999673	0400017441	2,137.41	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez
16	317086096302	0400017442	4,413.01	Sánchez Ramírez	Gibrán Abukarma Martínez

Artículo 2. Envíese al Registrador de Títulos de Cotuí y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 227-18 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10912 del 2 de julio de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 227-18